# RESUMEN TIPOS DE SOCIEDADES - FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA (TEMA 6)

Esto es lo que deberíais saber de cada una de ellas:

#### 1. - SOCIEDADES CAPITALISTAS.

Tienen como <u>elementos comunes:</u>

- El objetivo fundamental de crear la empresa es económico: <u>obtener</u> beneficios.
- Los socios votan las decisiones y reciben beneficios proporcionalmente al número de participaciones (SL) o acciones (SA) de las que son propietarios.

#### 1.a. SOCIEDAD LIMITADA

- Sus siglas son SL o SRL.
- Número mínimo de socios: 1, en cuyo caso es una SL unipersonal (sigla: SLU).
- El capital social que aportan los socios en su creación como mínimo tendrá que ser de 3.000 euros, que se puede aportar tanto en dinero como en especie (ordenadores, mobiliario, etc)
- Es la forma jurídica ideal para pequeñas y medianas empresas.
- Ese capital social se divide en PARTICIPACIONES (títulos de determinado valor que otorgan a su propietario la condición de socio o propietario de la SL).
  - Estas participaciones no son libremente transmisibles, es decir, no se pueden vender o donar a cualquier persona.
  - O En principio, y salvo que los Estatutos sociales (o normas por las que se rige la SL) digan lo contrario, sólo se pueden transmitir entre socios o a sus familiares hasta 2º grado. Y, para poder transmitirlas a un tercero, se necesita que los demás socios lo autoricen.
  - Esto es así porque en la SL casi todos los socios trabajan en la empresa y les interesa saber quién va a ser socio en un futuro (no quieren que entren extraños a tomar decisiones).
  - Es la principal diferencia con la SA, en la que las acciones se pueden transmitir libremente.
- El socio o socios administrador/res (o representante/s de la empresa) tendrá/n que darse de alta en el régimen de la Seguridad Social de autónomos, pero los socios que sean trabajadores se darán de alta en el régimen general de la Seguridad Social, como trabajadores por cuenta ajena (ya visto en FOL).

- Se puede CREAR TELEMÁTICAMENTE en 48 horas a través de un PAE (punto de asesoramiento a emprendedores); esto lo veremos en la segunda parte del tema (trámites de creación). Cuidado: no lo pone el libro!!!

Esta es la sociedad que crearéis para el proyecto.

## 1.b.- SOCIEDAD ANÓNIMA

- Sus siglas son S.A.
- Número mínimo de socios: 1, en cuyo caso es una SA unipersonal (sigla: SAU).
- El capital social que aportan los socios en su creación como mínimo tendrá que ser de 60.000 euros y en el momento de la creación los socios deben disponer como mínimo del 25%: 15.000 euros.
- Es la forma jurídica ideal para las grandes empresas, que necesitan mucho capital (dinero).
- Ese capital social se divide en ACCIONES (títulos de determinado valor que otorgan a su propietario la condición de socio o propietario de la SA).
  - Estas acciones son libremente transmisibles, es decir, se pueden vender o donar a cualquier persona.
  - o Incluso a veces las acciones cotizan en bolsa.
  - Por eso se llama SA, porque los socios son anónimos. Ninguna SA sabe a ciencia cierta en cada momento quién es propietario de todas las acciones, porque en bolsa se compran y venden a diario.
  - Aquí no importa quién es socio, sino sólo que aporte dinero (es la sociedad capitalista por excelencia) porque normalmente los socios no trabajan en la empresa, sino que contratan a directivos para que hagan su trabajo.

## 2.- SOCIEDADES ESPECIALES O DE ECONOMÍA SOCIAL.

Tienen como elementos comunes:

- El <u>objetivo fundamental de crear la empresa no es económico:</u> en la sociedad laboral es crear empleo y en la cooperativa son objetivos sociales.
- Como tienen ventajas fiscales, sus trámites de creación se complican (para que no haya fraudes)

#### 2.a.- SOCIEDAD LABORAL

- La característica fundamental es que la mayoría del capital es propiedad de los trabajadores. Y este requisito se tiene que cumplir durante toda la vida de la sociedad (no sólo en su creación):

- El número mínimo de socios es 3.
  - o Como mínimo 2 de ellos tienen que ser trabajadores contratados por la empresa de manera indefinida y con jornada completa.
  - Esos 2 socios trabajadores tienen que ser propietarios, como mínimo, de la mayoría del capital social (51%).
  - O Ningún socio trabajador puede ser propietario de más de 1/3 del capital.
  - Se pueden contratar trabajadores de fuera (no socios), pero está limitado en cuanto a la jornada.
- A su vez puede ser SLL (sociedad limitada laboral) si su capital se divide en participaciones o SAL (sociedad anónima laboral) si lo hace en acciones.

### 2.b.- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

- La normativa sobre cooperativas es autonómica, no nacional.
- Número mínimo de socios: 3
- Prácticamente todos los trabajadores son socios (90%) y cada uno aporta capital y/o trabajo, pero no todos lo mismo.
- Sin embargo, las decisiones son "asamblearias"; todos los votos deciden lo mismo independientemente de la cantidad de capital y/o trabajo que un socio aporte.
- También hay limitaciones en cuanto a la entrada de socios que no trabajen y a la contratación de trabajadores no socios.